

DECRETO LOCAL NÚMERO xxxx DE xxxx NOVIEMBRE DE 2022***“Por medio del cual se reglamenta el Consejo de Diversidad Sexual y de Géneros de La Candelaria”*****LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 Modificado por la Ley 2116 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Acción Comunal JAL de La Candelaria acuerda la creación del Consejo Local de Diversidad Sexual y de Géneros de La Candelaria mediante Acuerdo Local 022-17 de 2019, respondiendo a la solicitud que se realiza al Estado de generar espacios de participación para la ciudadanía de los sectores LGBTIQ+.

Que de conformidad con lo expresado en los artículos 6 y 13 de dicho Acuerdo Local, se hace necesario reglamentar el acuerdo abordando varios de los aspectos no definidos expresamente en el mismo, para garantizar la operatividad y funcionamiento del nuevo organismo consultivo.

Que para llevar a cabo la instauración del Consejo de Diversidad Sexual y de Géneros de la Candelaria, es indispensable reglamentar su elección.

Que la potestad para reglamentar los acuerdos locales ha sido asignada expresamente al respectivo alcalde(sa) Local en virtud de lo señalado en el numeral 4 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993; significando ello que la misma deviene directamente del ordenamiento superior.

Que, por las razones previamente expuestas, corresponde al alcalde(sa) local reglamentar el Acuerdo Local 02217 de 2019 estando debidamente facultado para ello.

RESUELVE:**Integración y Conformación**

DECRETO LOCAL NÚMERO xxxx DE xxxx NOVIEMBRE DE 2022

“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Local de Diversidad sexual y de Géneros de La Candelaria”

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el proceso de elección democrática de las, los y les representantes de los sectores LGBTIQ+, para conformar el Consejo Local de Diversidad Sexual y Géneros de La Candelaria.

Artículo 2. Representación de la comunidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 02217 de 2019, entre las, los y les consejeros habrá cuatro (4) personas delegadas del grupo poblacional LGBTIQ+ de La Candelaria con su respectivo suplente, cada una por las siguientes temáticas;

- a). Orientación Sexual e Identidad de Género,
- b). Apoyo Integral, Salud Sexual y Reproductiva,
- c). Derechos Humanos Seguridad y Convivencia,
- d). Desarrollo, autonomía y empoderamiento económico y cultural.

Parágrafo 1: Adicionalmente habrá una persona delegada por colectivos y/o organizaciones universitarias de la localidad que trabajen en los temas de diversidad sexual y de género y una persona delegada de los colegios de la localidad.

Artículo 3. Requisitos. para ser elegido(a) consejero(a), se requiere:

- a). Ser mayor de edad.
- b). Residir, ejercer profesión u oficio o estudiar en la localidad por un periodo no menor a un año.
- c). Pertenecer a los sectores sociales LGBTIQ+.

Parágrafo 1. Las condiciones señaladas en el literal b). se acreditarán así:

DECRETO LOCAL NÚMERO xxxx DE xxxx NOVIEMBRE DE 2022***“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Local de Diversidad sexual y de Géneros de La Candelaria”***

- Trabajo:** Deberá aportarse certificación laboral o comercial.
- Residencia:** Deberá aportarse según la situación de cada persona, certificado de residencia, contrato de arrendamiento, certificado de tradición y libertad, o certificado de la Junta de Acción Comunal del barrio o de la Alcaldía, además de recibo público domiciliario.
- Estudio:** Deberá aportarse certificado de estudios proveniente instituciones educativas de la Localidad.

Artículo 4. Representación de las entidades. Además de las personas representantes de los sectores LGBTQ+, serán también miembros del Consejo de Diversidad Sexual y de Géneros de La Candelaria:

- a). El Alcalde o Alcaldesa Local o la persona que delegue.
- b). La persona delegada de la Secretaría Distrital de Planeación (Dirección de Diversidad Sexual).
- c). La persona delegada de la Secretaría Distrital de Integración Social (subdirección para asuntos LGBTI).

Para la asignación de las personas delegadas para la conformación del Consejo la Alcaldía Local mediante oficio solicitará a cada entidad u organización, la asignación de su representante en la última semana del mes de enero, y se deberá responder oficio con el nombre de la persona delegada a más tardar la segunda semana del mes de febrero; de igual manera, el alcalde o alcaldesa Local designará en esta semana su delegado(a), si lo requiere.

Artículo 5. Periodo de los integrantes. En consonancia con el artículo 13 del acuerdo 02217 de 2019, los, las y les integrantes del Consejo serán elegidos para periodos de cuatro años y pueden ser reelegidos.

Artículo 6. Convocatoria. Se realizará una convocatoria amplia a través de los diferentes mecanismos de comunicación abordando la totalidad de los barrios de la localidad, a instituciones educativas, a las demás organizaciones civiles de defensa de los Derechos humanos, organizaciones comunitarias y colectivos de genero de la localidad.

DECRETO LOCAL NÚMERO xxxx DE xxxx NOVIEMBRE DE 2022***“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Local de Diversidad sexual y de Géneros de La Candelaria”***

Parágrafo 1: El proceso de convocatoria, así como de elecciones será coordinado entre la Alcaldía Local de la Candelaria, la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, la Subdirección de asuntos LGBTI de la Secretaría Distrital de Integración Social y el Consejo de Diversidad Sexual y de Géneros vigente.

Para efectos de la primera elección se coordinará con la Mesa LGBTI de la localidad.

Con mínimo dos meses de anterioridad a las elecciones, se deberán atender los asuntos pertinentes para el diseño de piezas publicitarias y su distribución, el calendario, necesidades logísticas y otros mecanismos.

Parágrafo 2: La Alcaldía Local garantizará los medios para la convocatoria tales como: página web, redes sociales y avisos para una convocatoria democrática y efectiva.

Artículo 7. Registro. Las personas interesadas en ser candidatas en el proceso de elección de representantes para conformar el Consejo Local de Diversidad Sexual y de Géneros, deberán inscribirse ante la Alcaldía Local de la Candelaria mediante el formulario virtual dispuesto para tal fin, en las fechas establecidas.

El formato de inscripción de personas candidatas deberá diligenciarse completamente, con la documentación requerida para la acreditación.

La información que solicitará el formato será la siguiente:

- a). Datos personales y de contacto: profesión u oficio, dirección y teléfonos de residencia, dirección y teléfonos de oficina, dirección de correo electrónico y teléfono(s) móvil o celular;
- b) Copia del documento de identidad,
- c). Carta de intención del candidato (a) en la cual se haga explícito el compromiso frente a las personas de los sectores sociales LGBTIQ+ y descripción de su trayectoria de trabajo (en una cuartilla).
- d). Anexar un plan de trabajo año a año.

DECRETO LOCAL NÚMERO xxxx DE xxxx NOVIEMBRE DE 2022***“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Local de Diversidad sexual y de Géneros de La Candelaria”***

e). Documento que acredite el arraigo a la localidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 del presente Decreto.

Parágrafo 1. De manera opcional podrá hacerse la inscripción radicando los documentos presencialmente en la Alcaldía.

Parágrafo 2: La revisión de la documentación presentada por las personas inscritas se realizará en tres días hábiles siguientes al cierre de inscripciones, por parte del delegado(a) del alcalde o alcaldesa local para tal fin y se publicará el listado al siguiente día hábil al plazo previsto para la revisión.

Parágrafo 3: Se podrán presentar reclamaciones durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista y se dará revisión a la reclamación en el siguiente día hábil, para hacer la publicación definitiva en el día posterior a la revisión. Las listas serán publicadas en la cartelera de la Alcaldía Local y en la página web.

Artículo 8. Acreditación de votantes. Para elegir el Consejo Local, las personas votantes deben ser mayores de 18 años, deberán acreditar vínculo con la localidad ya sea por residencia, estudio, trabajo, comercio o actividad social, acreditando su arraigo de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 del presente decreto y además su documento de identidad.

Cada votante tendrá derecho a elegir un solo representante al Consejo Local.

Parágrafo 1. El horario de votaciones será definido por el Consejo vigente en coordinación con la Alcaldía Local, siendo éste de al menos 4 horas.

Artículo 9. Elección de representantes. La elección de las, los y les consejeros Locales de Diversidad sexual y de Géneros se realizará en la cuarta semana del mes de febrero.

Parágrafo 1. El día será establecido con el Consejo local vigente dentro del período de coordinación y se publicará en la convocatoria. (Para la primera elección el día será establecido con la Mesa LGBTI)

DECRETO LOCAL NÚMERO xxxx DE xxxx NOVIEMBRE DE 2022***“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Local de Diversidad sexual y de Géneros de La Candelaria”***

Parágrafo 2. La elección se realizará en la Alcaldía Local, las los y les votantes firmarán una planilla de votación.

Parágrafo 3. Los jurados serán funcionario(a)s y/o servidore(a)s públicos. Cada candidato(a) podrá ser testigo electoral, para lo cual deberán ser registrados en una mesa dispuesta para tal fin 30 minutos antes de las votaciones. En todo caso abiertas las votaciones no se registrarán nuevos testigos.

Parágrafo 4. Inmediatamente cerradas las votaciones se dará inicio al conteo de los votos de forma pública y se darán a conocer los resultados, tomando acta de los mismos.

Parágrafo 5. En el proceso de coordinación, dentro de los dos meses previos a las elecciones, entre el Consejo vigente y la Alcaldía Local se habrá establecido el apoyo logístico necesario para dicha elección suministrado por la Alcaldía Local.

Parágrafo 6. En caso de empate se realizará elección mediante sorteo con balotas entre los candidatos empatados, en un tiempo menor a dos (2) días hábiles después de conocerse el resultado final del proceso electoral.

Artículo 10. Posesión del Consejo Local de Diversidad Sexual y de Géneros. El Alcalde o Alcaldesa Local dará posesión oficial al Consejo de Diversidad Sexual y Género, en la primera semana del mes de marzo, pasadas las elecciones. El Consejo saliente presentará durante la posesión un breve informe técnico de su gestión.

Artículo 11. Mesa directiva. Una vez elegido y posesionado el Consejo, se dará paso a elegir por parte de sus miembros la mesa directiva: presidente, vicepresidente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9 del Acuerdo 02217 de 2019, la Secretaría técnica quedará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, Subsecretaría de Diversidad Sexual.

Artículo 12. Causales de pérdida de calidad de integrante. Se consideran causales de pérdida de la calidad de integrante las siguientes:

DECRETO LOCAL NÚMERO xxxx DE xxxx NOVIEMBRE DE 2022***“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Local de Diversidad sexual y de Géneros de La Candelaria”***

a). Renuncia presentada y aceptada ante la entidad, instancia u organización que efectuó la designación, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo por el Consejo Local de Diversidad Sexual y de Géneros.

b). Decisión emanada por la entidad, instancia u organización que haya efectuado la delegación o designación y por quórum del Consejo, caso en el cual se deberá nombrar su reemplazo.

Parágrafo 1: En cualquiera de los casos, la representación se suplirá para el tiempo que reste del periodo, por la persona delegada o representante que siguió en votación o, a falta de esta, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno del Consejo.

Artículo 13. Suplencia y delegación temporal. Cada miembro del Consejo, deberá designar a otra persona de los sectores LGBTIQ+ que la reemplazará temporalmente cuando no le sea posible asistir a alguna sesión.

Artículo 14. Participación ad honorem: La participación de Consejeros de la Candelaria será completamente ad honorem, y no dará lugar a ningún tipo de remuneración ni retribución en dinero o especie.

Artículo 15. Registro de asistencia y actas. En cada sesión se deberá llevar el registro de asistencia de todas las personas participantes y asistentes y la Secretaría Técnica deberá elaborar el acta de cada sesión.

Artículo 16. Acompañamiento institucional e invitaciones a entidades. El Consejo Local de Diversidad Sexual y de Géneros de la Candelaria queda facultado para que autónomamente y según su reglamento interno pueda invitar de manera permanente o temporal a entidades públicas o privadas que a bien tenga a las sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo, según el tema a tratar en cada una de estas sesiones.

Artículo 17. Reglamento interno. El Consejo deberá darse su propio reglamento, que contendrá cuando menos lo siguiente:

- A. Periodo y funciones de la presidencia y de la secretaría técnica;
- B. Periodicidad de las reuniones ordinarias;
- C. Causales para convocar a reuniones extraordinarias;

DECRETO LOCAL NÚMERO xxxx DE xxxx NOVIEMBRE DE 2022

“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Local de Diversidad sexual y de Géneros de La Candelaria”

- D. Mecanismos y plazos de convocatoria o citación a reuniones;
E. Condiciones exigidas para la participación válida de los suplentes.

Artículo 18. Quórum deliberatorio y decisorio: El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requieren en el Consejo para deliberar y decidir. Podrá deliberar y decidir sobre cualquier asunto cuando la asistencia al Consejo sea de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, especificados en el artículo 2 y 4 de este Decreto. En caso de no alcanzar dicha asistencia, podrá sesionarse con carácter deliberatorio.

Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes. En lo que respecta a las decisiones, será válida aquella que obtenga la mayoría simple de los votos.

Artículo 19. Cronograma: Las actividades de planeación, convocatoria, inscripción de candidatos, elecciones y posesión de las, los y les integrantes del consejo Local de Diversidad sexual y de Géneros de La Candelaria, tendrá el siguiente cronograma para cada periodo:

ACTIVIDAD	FECHA
Planeación y preparación	Noviembre y diciembre
Convocatoria y campaña de expectativa	Desde la primera semana de enero
Inscripciones de candidatos	Desde el inicio de la segunda semana de enero, hasta la primera semana de febrero.
Designación de delegados y delegadas de las entidades (Art. 4)	Segunda semana de febrero
Revisión de documentos de personas inscritas	Durante tres días hábiles posteriores al cierre de inscripciones. (Segunda semana de febrero)
Publicación del listado de personas inscritas.	Día hábil posterior a la revisión (Segunda semana de febrero)



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL NÚMERO xxxx DE xxxx NOVIEMBRE DE 2022

“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Local de Diversidad sexual y de Géneros de La Candelaria”

Reclamaciones	Durante dos días hábiles después de la publicación (Entre la segunda y tercera semana de febrero)
Publicación listado definitivo de personas inscritas como candidatas.	Tercera semana de febrero
Elecciones del Consejo de Diversidad Sexual y de Géneros	Cuarta semana de febrero
Posesión del Consejo de Diversidad Sexual y de Géneros	Primera semana de marzo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 (quince) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lorena Pacheco León-Contratista FDLC
Revisó: John Fredy Pulido- Abogado del Despacho FDLC

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.